Ciudad de México, a 27 de marzo de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

PRESENTE

JUDITH VANEGAS TAPIA, quien suscribe el presente, en mi calidad de Diputada integrante del grupo parlamentario del partido MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numerales 1, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13 fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permitió presentar ante el Pleno de este Honorable Congreso, lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE RECOMIENDA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE, DE CONFORMIDAD A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, IMPLEMENTE UN SISTEMA ELECTRONICO DE CITAS PARA LA VACUNACIÓN DE RECIÉN NACIDOS, EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 2, DEL APARTADO D, ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Doc ID: e54e0892c4cc00a2f2873a854df13c55153c7344

Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de acceso a la salud de todos los mexicanos, que debe ser procurado por todas las autoridades.

2.- La Constitución Política de la Ciudad de México, prevé que en la Ciudad de México, todas las personas deberán tener acceso a un sistema de salud pública local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana, así como las condiciones de seguridad, accesibilidad e higiene en los centros de salud y hospitales.

3.-Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México prevee que sera la Secretaría de Salud de la Ciudad de México la encargada de la aplicación y cumplimiento de la Ley de Salud de la Ciudad de México, misma que como autoridad administrativa estará encargada de coordinar el Sistema de Salud de la Ciudad, formulando a su vez programas locales de salud.

4.- Que la Ley de Salud de la Ciudad de México establece que la Secretaría será quien coordine la prestación de servicios integrales de atención materna infantil.

Doc ID: e54e0892c4cc00a2f2873a854df13c55153c7344

PROBLEMATICA PLANTEADA.

Durante el año 2023 nacieron en la Ciudad de México 85,376[1] niñas y niños, lo cual se podría traducir en que llegaron al mundo, un promedio, de 233 nuevas vidas por dia a esta capital, teniendo como antecedentes estos numeros es de considerar que el Sistema de Salud de la ciudad debe prever la aplicación de este mismo numero de cuadros basicos de vacunación, los cuales principalmente se suministran en alguno de los más de 200 centros de salud que hay en nuestro territorio[2].

Es importante señalar que el sistema que se propone es unicamente para agendar las citas corespondientes a las vacunas Bacilo de Calmette-Guérin (BCG), Hepatitis B, Pentavalente Acelular, Rotavirus, Neumococo Conjugada e Influenza, mismas que se aplican en los primeros 7 meses de vida de las niñas y niños.[3]

El hecho de que las y los menores no se encuentren inmunizados, puede generar un riesgo, toda vez que acudir a un centro de salud los acerca a diversas personas que pueden presentar diversas enfermedades, aunado a que el tiempo que permanecen en espera lo hacen en las salas de espera comunes de los mismos centros.

Es importante resaltar que el Sistema de Salud de la Ciudad de México cuenta con el cumplimiento de los más altos estandares de calidad en su atención, sin embargo aquello que

[1] https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Natalidad_Natalidad_01_1cbf0c18-ae06-42d3-8eb3-6e7eacb0a51e, consultado el 27 de marzo de 2025.

[2] https://www.salud.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de#:~:text=Se%20brinda%20atención%20oportuna%20mediante,nivel%2D%20y%20ocho%20clínicas%20especializadas. “Plan Estratégico”, consultado el 27 de marzo de 2025.

[3] https://www.gob.mx/salud/articulos/esquema-de-vacunacion, consultado el 27 de marzo de 2025.

Doc ID: e54e0892c4cc00a2f2873a854df13c55153c7344

es bueno puede aun ser mejorado, pues implementar un sistema electrónico de citas permitiria eficientar tiempos de espera, utlización de los espacios, optimización de los procesos dentro de las instalaciones de salud y la disminución en el riesgo para los menores de contraer una enfermedad contagiada en dichas instituciones.

De acuerdo a los datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, nuestro sistema de vacunación previene más de 10,000,000 de fallecimientos al año a nivel nacional[4], lo cual es una gran muestra de la efectividad de esta acción de gobierno, que además es un esfuezo conjunto entre los tres ordenes de gobierno en México, que además permite que nuestro país haya logrado una alta efectividad en la erradicación de diversas enfermedades gracias a las inmunizaciones colectivas.

Es importante resaltar que el 18 de marzo de este año, el secretario de salud a nivel federal, David Kershenobich hizo un llamado a fortalecer la vacunación en niños[5], debido a diversos brotes reportados en el país, por lo que es necesario emprender acciones que favorezcan la lucha en contra de estas enfermedades.

CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 establece:

[4] http://imss.gob.mx/prensa/archivo/202402/053, consultado el 27 de marzo de 2025.
[5] https://www.nmas.com.mx/nacional/vacunacion-sarampion-tosferina-en-mexico-2025-gobierno-pide-poblacion-ponerse-dosis/, consultado el día 27 de marzo de 2025.

Doc ID: e54e0892c4cc00a2f2873a854df13c55153c7344

Artículo 4o.- *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.*

…

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

…

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9 establece:

ARTÍCULO 9
CUIDAD SOLIDARIA

…

D. Derecho a la salud

1. *Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.*

2. *Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su*

Doc ID: e54e0892c4cc00a2f2873a854df13c55153c7344

duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

…

TERCERO.- Que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece:

Artículo 40*. A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables;

…

CUARTO.- La Ley de Salud de la Ciudad de México, en su artículo 19 establece:

Artículo 19. *En las materias de salubridad general y atendiendo lo dispuesto por la Ley General, el Gobierno, a través de la Secretaría, tiene las siguientes atribuciones:*

…

Doc ID: e54e0892c4cc00a2f2873a854df13c55153c7344

d) *La prestación de los servicios integrales de atención materna e infantil, que comprende, entre otros, la atención de niñas y niños, la vigilancia de su crecimiento, desarrollo y salud mental, así como la promoción de la vacunación oportuna, la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio y la lactancia materna;*

…

RESOLUTIVO

UNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE RECOMIENDA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE, DE CONFORMIDAD A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, IMPLEMENTE UN SISTEMA ELECTRONICO DE CITAS PARA LA VACUNACIÓN DE RECIÉN NACIDOS, EN LOS CENTROS DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 2, DEL APARTADO D, ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los vientisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA.

Doc ID: e54e0892c4cc00a2f2873a854df13c55153c7344

Título	PDA Citas electrónicas
Nombre de archivo	Punto_de_acuerdo_Citas_electronicas.pdf
Identificación del documento	e54e0892c4cc00a2f2873a854df13c55153c7344
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**31 / 03 / 2025** 16:15:32 UTC	Enviado para su firma a Dip. Judith Vanegas Tapia (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) por judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx IP: 189.241.48.10
VISUALIZADO	**31 / 03 / 2025** 16:15:59 UTC	Visualizado por Dip. Judith Vanegas Tapia (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.48.10
FIRMADO	**31 / 03 / 2025** 16:16:09 UTC	Firmado por Dip. Judith Vanegas Tapia (judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.48.10
COMPLETADO	**31 / 03 / 2025** 16:16:09 UTC	El documento se ha completado.